

RAD110013103004202000411

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso (verbal-restitución de inmueble), la parte actora adecue su pedimento, si lo es conforme a lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., o al art. 92 ibidem. Lo anterior por cuanto en este trámite no se termina por el pago de los cánones adeudados como lo informa y peticiona el actor dado que se trata de un proceso de restitución de tenencia

Cumplido lo anterior ingrese al despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 53
Hoy, 11 de mayo de 2021
La sria.



NUBIA TOMICO PINEDA PEÑA

YRP. -